

## **INICIATIVA DE LA SEN. LORENA CUÉLLAR CISNEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 313 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

La suscrita, **Lorena Cuéllar Cisneros**, Senadora de la República en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción I del artículo 8 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 313 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente Iniciativa propone establecer en la Ley General de Salud como una competencia de la Secretaría de Salud desarrollar una política de vinculación, coordinación e intercambio de información con organismos internacionales para facilitar la realización de trasplantes no relacionados de médula ósea; así como programas de apoyo para personas de escasos recursos que lo requieran.

De acuerdo con especialistas del Centro Médico Nacional, Siglo XXI, el trasplante de médula ósea consiste en el reemplazo de una enferma por una sana capaz de originar y almacenar células madre responsables de la producción de sangre, en la actualidad también se le conoce como trasplante de células progenitoras hematopoyéticas.

Dicho tejido es una estructura esponjosa, grasosa y blanda que se encuentra dentro de los huesos del organismo, como la pelvis y el fémur, y se encarga de reponer de manera continua células madre para que nuestro cuerpo pueda responder a situaciones de estrés o demanda de glóbulos rojos, blancos y plaquetas.

Existen dos tipos de trasplante, el autólogo y el alogénico, en el primero las células madre se toman del mismo paciente antes de recibir la quimioterapia; en el segundo las células son extraídas de una persona compatible genéticamente, ya sea donador relacionado (familiar), o no relacionado (no emparentado) o del cordón umbilical.

Cuando el trasplante es llevado a cabo con éxito, restaura la función de producir células sanguíneas con normalidad, además de atenuar el daño que sufre la médula a causa de la quimioterapia para el tratamiento de cáncer en la sangre, tumores o padecimientos del sistema inmunológico.

En nuestro país, este tipo de procedimiento se realiza desde finales de los años 70 y gracias a esta experiencia se cuenta con un recurso terapéutico imprescindible en algunos centros de salud pública; desafortunadamente solo existen 200 especialistas y las unidades médicas especializadas se encuentran en apenas 4 entidades de nuestro país: Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey y Puebla.

Esto nos llama a fortalecer esfuerzos institucionales considerando que la leucemia es la tercera causa de muerte por cáncer en menores de edad, además es la quinta causa de fallecimiento por neoplasia en adultos y se calcula que alrededor de 6 mil mexicanos padecen esta enfermedad, sin embargo, apenas se realizan entre 180 y 250 trasplantes al año, de los cuales, la mitad es en el IMSS.

Por otra parte el costo del tratamiento supera los 2 millones de pesos, situación que se ha visto aminorada para algunas personas de escasos recursos que han tenido acceso al trasplante por medio del Seguro Popular.

En opinión del Instituto Nacional de Cancerología, se tiene la meta de efectuar hasta 100 trasplantes al año, considerando que en la actualidad se llevan a cabo 50, por la demanda que se tiene entre la población de nuestro país.

En este contexto, el Registro Mexicano de Donadores no Relacionados de Médula Ósea (DONORMO), que es una asociación civil que se ha encargado de coordinar el registro de casi 14 mil datos genéticos de voluntarios ha señalado la importancia de vincular instancias oficiales y sociales a nivel internacional para apoyar a las personas que requieren la atención no relacionada, considerando que alrededor del mundo existen 74 bancos de registros con más de 16 millones de posibles donadores de médula ósea.

Dicha Asociación dio a conocer a un medio nacional la experiencia que tuvo un paciente quien recibió apoyo internacional, debido a que desde los 20 años padeció anemia aplásica sin que el tratamiento tuviera éxito en el IMSS. Esto los llevo a buscar en una base de datos internacional encontrando una persona en Alemania era compatible para el trasplante, sin embargo el transporte costó más de 800 mil pesos.

En pocas palabras, dicha persona salvó su vida gracias a que una persona en Alemania decidió registrarse como donadora altruista, bajo el concepto no relacionado, modalidad poco practicada en México, pese al potencial que tiene para salvar vidas y, sobre todo, por los costos que implicaría contar con el donador dentro del territorio nacional.

Por lo anterior, es necesario sumar esfuerzos a nivel institucional con organizaciones nacionales e internacionales que manejan este tipo de bases para donaciones no relacionadas que vienen a traducirse, en una oportunidad de vida para pacientes que muchas veces por su condición, ya sea económica o personal, se encuentran desahuciados.

#### CUADRO DE CAMBIOS PROPUESTOS

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<b>LEY GENERAL DE SALUD</b>	
Artículo 313. Compete a la Secretaría de Salud:	Artículo 313. Compete a la Secretaría de Salud:
I...;	I...;
II...;	II...;
III...;	III...;
IV..., y	IV...,
V....	V..., y
	<b>VI. Desarrollar una política de vinculación, coordinación e intercambio de información con organismos internacionales para facilitar la realización de trasplantes no relacionados de médula ósea; así como programas de apoyo para personas de escasos recursos que lo requieran.</b>

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se **ADICIONA** una fracción VI al artículo 313 de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Ley General de Salud

Artículo 313. Compete a la Secretaría de Salud:

I...;

II...;

III...;

IV...;

V..., y

**VI. Desarrollar una política de vinculación, coordinación e intercambio de información con organismos internacionales para facilitar la realización de trasplantes de médula ósea; así como programas de apoyo y vinculación para personas de escasos recursos que lo requieran.**

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, los 11 días del mes de octubre de 2016.**

**SUSCRIBE,**